TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **IX-J-2aS-68**
Rubro: **SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN. NO ES COMPETENTE SI LOS ACTOS IMPUGNADOS SON NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y MULTAS IMPUESTAS CON FUNDAMENTO EN AQUELLAS Y EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD PUBLICADA EL 1 DE JULIO DE 2020.-**

De la interpretación sistemática de los artículos 1, 3 y 4 fracción VI, de esa Ley y sus Artículos Transitorios desprendemos lo siguiente: 1) Abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada, en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 1992 y sus reformas; 2) Tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y 3) Son Autoridades Normalizadoras las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización, quienes son competentes, entre otros supuestos, para expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones, determinar su fecha de entrada en vigor y verificar su cumplimiento y realizar verificaciones para comprobar que los bienes, productos, procesos y servicios cumplan con dichas Normas. En este contexto, el artículo 50, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal debe interpretarse históricamente en el marco del Acuerdo SS/2/2015 publicado el 25 de enero de 2015, en cuya parte considerativa fue argumentado “Que en una nueva reflexión, y derivado del análisis efectuado a los conceptos de impugnación que generalmente se hacen valer respecto de una Norma Oficial Mexicana, el Pleno de la Sala Superior estima que si bien existe cierta correlación entre las especificaciones técnicas que son materia de regulación de las Normas Oficiales Mexicanas y la actividad reguladora del Estado, lo cierto es que del análisis de la legalidad de la Norma o del acto en que esta sea aplicada, se estima que no requiere de la especialización propia de las materias que son competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, por lo que es innecesario que dicha Sala Especializada siga conociendo de este tipo de asuntos”, razón por la cual fue dispuesto que las Salas Regionales conocerán de los juicios promovidos contra las Normas Oficiales Mexicanas, cuando sean autoaplicativas o cuando se controviertan en unión o con motivo del primer acto de aplicación, así como los presentados contra resoluciones que se funden en dichas Normas, a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo. De ahí que, el Reglamento Interior del Tribunal vigente debe interpretarse y aplicarse en el sentido de que las Salas Regionales ordinarias son

las competentes para conocer de la impugnación de multas fundadas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en Normas Oficiales Mexicanas.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/3/2025)

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-124
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 452/22-26-01-1/2090/22-EAR-01-6/1188/22-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de septiembre de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de octubre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 12. Diciembre 2022. p. 479

IX-P-2aS-209
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 15676/22-17-09-9/1898/22-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 18 de mayo de 2023, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Alma Rosa Navarro Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de mayo de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 19. Julio 2023. p. 181

IX-P-2aS-282
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 469/23-14-01-8/2526/23-EAR-01-3/991/23-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de octubre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania María Espinosa Moore.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de octubre de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 24. Diciembre 2023. p. 279

IX-P-2aS-451
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 178/24-16-01-1/950/24-S2-07-06[06].- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 3 de octubre de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Mtra. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de octubre de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 36. Diciembre 2024. p. 291

IX-P-2aS-452
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 645/24-EAR-01-3/5179/24-06-04-8/1478/24-S2-09- 06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 31 de octubre de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Mtro. Juan Carlos Perea Rodríguez.

(Tesis aprobada en sesión de 31 de octubre de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 36. Diciembre 2024. p. 291

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- Firman, la Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Presidenta de la Segunda Sección y el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 38. Febrero 2025. p. 11

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 21 de febrero de 2025 a las 14:02 horas.
